REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DORA CECILIA NAVARRO CARDENAS
DEMANDADO:	NELSON HUMBERTO DELGADO VARGAS
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2013 00 321 00 - (11.902).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos, adelantado por la señora DORA CECILIA NAVARRO CARDENAS contra el señor NELSON HUMBERTO DELGADO VARGAS.

1.- Del escrito allegado por la demandante, se agrega al proceso y según su solicitud, se ordena **OFICIARLE** al señor Pagador de la POLICIA NACIONAL, se sirva hacer los descuentos tal y como lo viene haciendo de acuerdo al oficio 2585 del 29 de Junio de 2017 y de ahora en adelante se sirva consignarlos a la cuenta **# 4 – 510 - 10 – 23275 - 0, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** sucursal Cúcuta, a nombre de la señora DORA CECILIA NAVARRO CARDENAS, identificada con la C. de C. No. 1.090.439.609 de Cúcuta, anotando el concepto **No 6** que corresponde a cuota alimentaria y los descuentos de cesantías e indemnizaciones si deben consignarlos a la cuenta del Juzgado No **54 001 20 33 004 concepto 1**, referenciando el Número del radicado del presente proceso, los 23 dígitos **(54 001 31 10 004 2013 00 321 00)**.

- Ofíciese en tal sentido.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Jaimes A.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 27 SEP 2019

Se notificó lo anterior por anotación de estado a las 8:00 de la mañana

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
SECRETARIO
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO;	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	PEDRO PABLO HERNANDEZ DUQUE
DEMANDADA:	MONICA YAZMIN OJEDA GUEVARA
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2014 00 428 00 - (13.027).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por el señor PEDRO PABLO HERNANDEZ DUQUE contra la señora MONICA YAZMIN OJEDA GUEVARA.

Del oficio allegado de CAJAHONOR, se anexa al expediente y se les pondrá en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.

** Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN.

Jaimes A.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 27 SEP 2019 de
El Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
SECRETARIO
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YERLY JOHANNA MUÑOZ CONTRERAS
DEMANDADO:	GERSON ARMANDO IBARRA ORTIZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2017 00 116 00 - (14.852).

Se encuentra al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora YERLY JOHANNA MUÑOZ CONTRERAS contra el señor GERSON ARMANDO IBARRA ORTIZ.

- Del oficio allegado de la Empresa Sensonic Seguridad y Tecnología, se anexa al expediente y se les pondrá en conocimiento de las partes, para lo que estimen conveniente, por el término de tres (3) días.

- Del escrito enviado por la señora demandante a la Empresa Sensonic Seguridad y Tecnología, se le informa que dichas comunicaciones con ese formato, solo son enviadas por el Juzgado, se le recomienda no utilizar el mismo.

** Hágase a través de telegrama o por el medio más eficaz.

- Como quiera que la Empresa Sensonic Seguridad y Tecnología, informa que el demandado, laboro hasta el día 22 de agosto hogaño, se le **OFICIARA** con el fin se sirvan consignar a éste Juzgado el 100% de las cesantías a que tenga derecho el señor Ibarra Ortiz.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Jaimes A.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 27 SEP 2019

Se notificó hoy el auto anterior

estado a las ocho de la mañana

El Secretario,

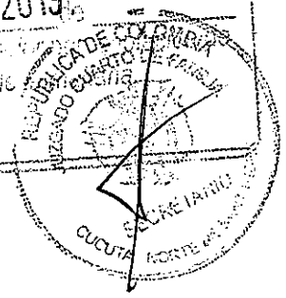

120

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA MARISOL GALVIS VILLAMIZAR
DEMANDADO:	ALEX ALEGRIAS ORTIZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 543 00 - (15.915).

Se encuentra al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora MARIA MARISOL GALVIS VILLAMIZAR contra el señor ALEX ALEGRIAS ORTIZ.

1-. De los escritos allegados por las partes, se anexan al expediente y se les pondrá en conocimiento de l@s mism@s, por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.

-. Téngase en cuenta el proceso se termina, por pago total de la deuda y/o acuerdo entre las partes.

- Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Jaimes A.

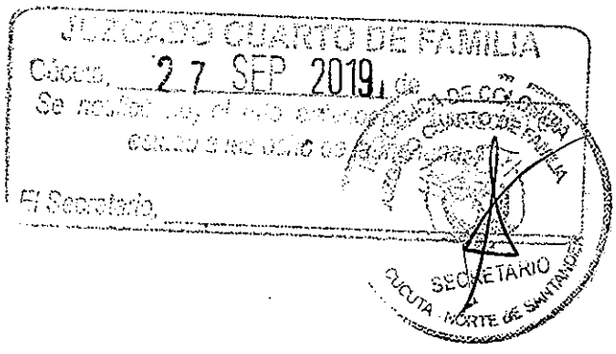
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 27 SEP 2019
El Secretario,
CUARTO DE FAMILIA
SECRETARIO
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

San José de Cúcuta, septiembre veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, Rad. No. 54 001 31 60 004 2019- 00106-00 (16084), promovida por el señor OLMAN ANDRES VARGAS a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARIA DIONICIA DIAZ RANGEL, con relación a la niña MARIAN SOPHIA VARGAS DIAZ.

De conformidad con lo expresado por el apoderado del demandante en el escrito precedente, téngase en cuenta la nueva dirección del señor OLMAN ANDRES VARGAS para efectos de la práctica de la visita domiciliaria al mismo, la cual se comunicará al momento de realizar el despacho comisorio ordenado para tal fin, mediante proveído septiembre 12 de 2019, con la aclaración al comisionado que tiene la facultad para subcomisionar en caso de considerarlo necesario.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE.

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 27 SEP 2019

Se notificó hoy el auto anterior

estado a las ocho de la

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	ALEXANDRA JOVES URQUIJO
DEMANDADO:	FREDDY ALEXIS ROJAS GELVES
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2019 00 239 00 (16.217).

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS promovida por la Señora ALEXANDRA JOVES URQUIJO en contra de FREDDY ALEXIS ROJAS GELVES.

1.- Vencido como aparece el término de traslado de las costas del proceso, sin que fuera objetada, se procede darle aprobación conforme lo establece el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso.

2.- Requerir a las partes con el fin alleguen la liquidación del crédito incluyendo las costas del proceso por $ 994.404,15, en la aportada no las incluyeron.

3.- Póngase en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días, oficio allegado de la POLICIA NACIONAL y del JUZGADO SEGUNDO ADINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA, para lo que estimen conveniente.

4.- De lo informado por parte de la Policía Nacional, que no son ellos, sino la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR**, se ordena OFICIARLES de acuerdo al proveído del 12 de junio y oficio 2589 que anteceden.

NOTIFÍQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

Jaimes A.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 27 SEP 2019

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiséis (26) de Septiembre Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	KAYLA TERESA MANTILLA DUEÑEZ
DEMANDADO:	EDISON FERNANDO ARAQUE
RADICADO:	54 001 31 60 004 2019 00 416 00 (16.394).

SUBSANADA en su oportunidad la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la Señora KAYLA TERESA MANTILLA DUEÑEZ, en contra de EDISON FERNANDO ARAQUE, como se dispuso en auto de fecha veinte (20) de agosto hogaño, procediendo el Despacho a su aceptación.

Por lo mismo, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

1ª Admitir la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por KAYLA TERESA MANTILLA DUEÑEZ en contra de EDISON FERNANDO ARAQUE en favor de la menor YSAM.

2º - Estese de acuerdo con la diligencia de audiencia del treinta (30) de julio de 2018, realizada en la Defensoría de Familia Centro Zonal Uno del ICBF, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M. CTE.- ($150.000) mensuales, más el aumento de 6% decretado por el Gobierno Nacional para éste año 2019, según audiencia anotada anteriormente.

3ª Désele el trámite del proceso verbal sumario.

4ª Archívese la copia de la demanda.

5ª Correr traslado al demandado EDISON FERNANDO ARAQUE, por el término de diez (10) días notificándosele a este; entregándose copia de la demanda y sus anexos.

6ª Requiérase a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria a fin de notificar a la parte demandada la existencia de este proceso, conforme a lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P.; para lo cual, se le insta realizar dichos formatos dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dársele aplicación a lo normado en el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., ordenándose la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

COPIESE Y NOTIFIQUESE;

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Jaimes A.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 27 SEP 2019
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (OBLIGACION DE HACER).
DEMANDANTE:	MARTHA YADIRA CASTILLO SANTOS
DEMANDADA:	CIRO ANTONIO RAGUA GARNICA
RADICADO No.	54 001 31 60 004 -2018 00 167 00 (15.538).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo en contra del señor CIRO ANTONIO RAGUA GARNICA y a favor de la demandante señora MARTHA YADIRA CASTILLO SANTOS.

1.- De acuerdo a la autorización dada por la señora MARTHA YADIRA CASTILLO SANTOS al Doctor WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ, de hacerle entrega del depósito judicial, por valor de $ 903.193, hágase entrega del mismo. déjese constancia.

2.- Póngase en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días, oficio allegado de FIDUPREVISORA, para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE;

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Jaimes A.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, 27 SEP 2019 de

Se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
SECRETARIO
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

24

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS (CONTINUACION **PROCESO DE DIVORCIO**).
DEMANDANTE:	IVAN ENRIQUE VEGA MEDINA
DEMANDADO:	CRISTIAN DAVID VEGA GOMEZ
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 1998 00 029 00 - (3679).

Recibida la presente demanda, del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad, de la ciudad, se concluye que la cuota alimentaria fue fijada en éste Juzgado, a favor de sus hijos RULBERTH IVAN y CRISTIAN DAVID VEGA GOMEZ, dentro del proceso de radicado N°. 1998 00 029 00 (3679) de Divorcio, en virtud del artículo 306 del Código General del proceso.

Según solicitud de la parte demandante, se ordena correrle traslado al joven CRISTIAN DAVID VEGA GOMEZ por el término de diez (10) días notificándosele y entregándose copia de la demanda de disminución cuota de alimentos con sus anexos, para lo que estime conveniente, lo anterior según el núm. 6º del art. 397 del C.G.P.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria a fin de notificar a la parte demandada la existencia de este proceso, conforme a lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P.; para lo cual, se le insta realizar dichos formatos dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dársele aplicación a lo normado en el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., ordenándose la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

Se le Reconoce personería jurídica para actuar al Doctor ANTONIO M. MERCHAN BASTO, como apoderado del demandante en los términos y facultades según el poder conferido por el mismo.

De la solicitud de SUSPENSION del pago de la cuota alimentaria, se ordena **OFICIAR** al Juzgado Quinto Homologo de la Ciudad, con el fin se sirvan suspender el pago de los depósitos judiciales cancelados a la señora GILMA GOMEZ FLOREZ, dentro del proceso radicado 2007 - 595.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Jaimes A.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta 27 SEP 2019

Se notificó
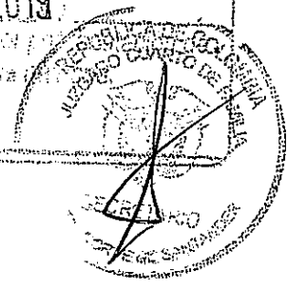
El Secretario